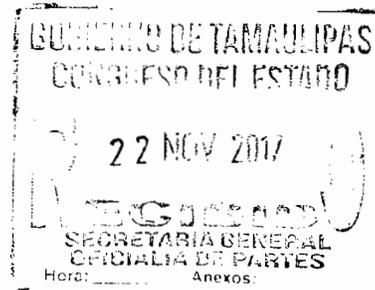




**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Palacio Legislativo, 22 de noviembre de 2017

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

La suscrita, Diputada Copitzi Yesenia Hernández García, electa por el Octavo Distrito Electoral del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 89 numeral 1 y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concepto moderno de Protección Civil, surge a raíz de la Primera Guerra Mundial, cuando la Organización de Naciones Unidas firmó el 12 de agosto de 1949 el Protocolo 1, adicional al Tratado de Ginebra, como "Protección a las víctimas de los conflictos armados internacionales" y como disposición para facilitar el trabajo de la Cruz Roja y el auxilio a las víctimas de ese conflicto.

Este protocolo establece que: "se entiende por Protección Civil el cumplimiento de algunas o todas las tareas humanitarias destinadas a proteger a la población contra los peligros de las hostilidades y de las catástrofes y a ayudarla a

recuperarse de sus efectos inmediatos, así como facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia".

Estas tareas son muy diversas, y van desde el servicio de alarma, evacuación, habilitación y organización de refugios, salvamento, servicios sanitarios, incluidos los de primeros auxilios, lucha contra incendios, detección y señalamientos de zonas peligrosas, descontaminación y medidas similares de protección, provisión de alojamiento y abastecimientos de urgencia, ayuda en caso de urgencia para el restablecimiento y el mantenimiento del orden en zonas damnificadas, medidas de urgencia para el restablecimiento de los servicios públicos indispensables, servicios funerarios de urgencia, asistencia para la preservación de los bienes esenciales para la supervivencia, y actividades complementarias necesarias para el desempeño de una cualquiera de las tareas mencionadas, incluyendo entre otras cosas la planificación y la organización.

A grandes rasgos, podemos concretar que la Protección Civil es la gestión de los servicios de emergencia de un país, zona o región, extendida a todos los niveles e involucrados a todas las partes.

Sin embargo, se entiende como Protección Civil en el sentido estricto, a los cuerpos específicos encargados de proteger a los ciudadanos ante catástrofes de cualquier tipo, sean ocasionados por el hombre o naturales.

Los organismos que regulan la Protección Civil suelen utilizar una forma de participación ciudadana por la que se entiende como un grupo de personas preparadas para actuar ante una catástrofe, denominándola Unidad Interna de Protección Civil, con la finalidad de brindar apoyo a los servicios de emergencia y en la organización de la ciudadana antes, durante y después de la emergencia.

En México, el punto de partida para el sumergimiento del concepto de Protección Civil fueron los desastres provocados por la erupción del volcán Chichonal en Chiapas, en 1982; la explosión de tanques de almacenamiento de gas en San Juan Ixhuatepec, Estado de México, en 1984; los sismos del 19 y 20 de septiembre en la Ciudad de México, en 1985; antecedentes a la creación en 1986, del Sistema Nacional de Protección Civil, con la finalidad de estar

preparados para una respuesta civil a emergencias de esta índole y desarrollar la cultura necesaria de prevención y autoprotección en toda la población.

Protección Civil desarrolla un conjunto de acciones que prevén, disminuyen y mitigan los riesgos de la sociedad a ser afectada por fenómenos perturbadores.

El viernes 2 de febrero de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, que definió a la protección civil como "un conjunto de principios, normas, procedimientos, acciones y conductas, incluyentes, solidarias, participativas y corresponsables, que efectúen coordinada y concertadamente la sociedad y las autoridades; que se llevan a cabo para la prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción, tendientes a salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y entornos frente a la eventualidad de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre".

En el año 2000 se ratificó este concepto en la Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial el 13 de mayo, entendida como "un conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre".

En Tamaulipas, mediante decreto número 427 de fecha 23 de mayo de 2001 y publicado en el Periódico Oficial número 67 del 5 de junio del mismo año, se expidió la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas.

Por lo que hace a la función de los Bomberos, durante mucho tiempo, cuando se presentaba un siniestro, los hombres permanecían trabajando entre líneas, pasándose unos a otros, de mano en mano, cubos con agua para ser arrojados al fuego.

A lo largo de la historia esta situación ha ido cambiando, gracias al ingenio y a la vocación desarrollada por las personas dedicadas a tan arriesgada labor y que sin lugar a duda son merecedores de nuestra admiración y respeto.

Fue hasta el año de 1922 cuando se expidió el primer Reglamento del Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, y en 1951 mediante decreto presidencial se le otorgó el carácter de "Heroico Cuerpo de Bomberos".

En Tamaulipas, los gobiernos estatal y municipales prestan los servicios de Protección Civil, y en el caso del servicio de Bomberos, de manera directa, los Municipios.

El personal de estos servicios se caracteriza y distingue por su valor y alta disposición de apoyo y protección a la población, y en muchas ocasiones, lo hacen sin disponer de la capacitación, equipos y condiciones adecuadas, poniendo en riesgo su integridad física y en ocasiones, su vida.

Adicionalmente, en ocasiones, carecen de servicios de salud apropiados, seguro de vida y otras prestaciones para ellos o sus familias.

En nuestro Estado, cuentan con Cuerpo de Bomberos los Municipios de Altamira, Camargo, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria.

En tal virtud y ante la imperiosa necesidad de mejorar los salarios, equipamiento, capacitación, prestaciones, y seguridad laboral en el desempeño de la importante función de estos incansables héroes, acudo a promover ante esta Soberanía Popular el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas esferas de competencia, exhorta a la Dirección General de Protección Civil, por conducto de la Secretaria General de Gobierno y a los Ayuntamientos del Estado que cuentan con Unidades de Protección Civil y Cuerpos de Bomberos, a

realizar las gestiones jurídicas, presupuestales y administrativas necesarias, para destinar mayores recursos a las partidas para el desarrollo de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y Bomberos.

ARTÍCULO SEGUNDO. En los mismos términos, se exhorta a las autoridades enunciadas en el artículo anterior, a implementar Programas de Capacitación y Actualización de Técnicas utilizadas para el correcto desempeño y equipamiento de las Coordinaciones Operativas de Protección Civil y Bomberos de los Municipios, y para proveer de Servicios Especializados de Salud y Seguros de Vida a las personas que se dedican a estas actividades.

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO: El presente Punto de Acuerdo iniciará vigencia al momento de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates.

**ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**



DIP. COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LAS RESPECTIVAS ESFERAS DE COMPETENCIA, EXHORTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, CON EL PROPOSITO REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA DESTINAR MAYORES RECURSOS A LAS PARTIDAS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASI COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TECNICAS UTILIZADAS PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO Y EQUIPAMIENTO DE LAS COORDINACIONES OPERATIVAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEL HERÓICO CUERPO DE BOMBEROS DE LOS MUNICIPIOS.